Impuestos sostenibles para unos servicios públicos de calidad en Alcobendas

Alcobendas es una ciudad para vivir. En ella, cualquier vecino o vecina encuentra y tiene a su disposición todos los servicios necesarios para que su proyecto vital pueda desarrollarse.

Este desarrollo social se basa, en gran medida, en el avance económico. Alcobendas ofrece un ecosistema inmejorable a las empresas que deciden radicarse en nuestra ciudad. Es, por ello, que cuenta con más de 16.000 actividades empresariales y es la tercera ciudad de España en facturación empresarial.



Aitor Retolaza Izpizua Alcalde de Alcobendas

"Nuestras políticas fiscales y de servicios públicos de calidad nos han permitido convertirnos en la tercera ciudad de España en facturación empresarial"

Además, la gestión económica que realizamos desde el Ayuntamiento garantiza un adecuado equilibrio entre la aportación económica del tejido socioeconómico y el mantenimiento de los impuestos al mínimo legal para que la ciudad posea un alto nivel de servicios.

La calidad de los servicios públicos que disfrutamos los vecinos y vecinas de Alcobendas es, por tanto, fruto de la gestión y política de contención fiscal del Gobierno municipal de PSOE y Cs. Por cuarto año consecutivo, aplicamos los tipos mínimos en todos los impuestos y ponemos en marcha ventajas fiscales para nuevos emprendedores y para las empresas que creen empleo.

"Alcobendas es una ciudad vibrante, con unos servicios públicos sostenibles y de la máxima calidad de los que estamos muy orgullosos"



Vicealcalde de Alcobendas

Además, seguimos adoptando medidas que favorecen la transición energética con bonificaciones fiscales al empleo de autoconsumo energético solar y a la adquisición de vehículos híbridos y eléctricos.

En definitiva, continuamos con políticas fiscales de contención, que nos permiten ofrecer servicios públicos de calidad a la ciudadanía y ventajas a las empresas y emprendedores.

FORMAS DE **SOLICITUD**

TELEMÁTICA



A través de la Oficina Tributaria Virtual, en la dirección:

https://www.alcobendas.org/es/ temas/economia-y-hacienda/hacienda

PRESENCIAL



SERVICIO DE ATENCION CIUDADANA en el Ayuntamiento, en el Distrito Centro y en el Distrito Urbanizaciones. Es imprescindible cita previa a través de https://www.alcobendas.org, o llamando al teléfono 010 / 91 296 90 88 (coste de la llamada según operadora de telefonía).

CALENDARIO TRIBL	CALENDARIO TRIBUTARIO 2023					
Tributo	Periodo de pago voluntario	Domiciliaciones bancarias válidas 2023	Fechas de cargo en cuenta de los recibos domiciliados			
IBI, Tasa por Entrada de Vehículos y Tasa por Aparcamiento con Tarjeta de Residentes y con Tarjetas para Comerciantes	1 de MARZO al 3 de MAYO	Presentadas hasta el 3 de FEBRERO	A partir del 23 de MARZO			
Impuesto sobre Vehículos y Tasa por Ocupación de la Vía Pública	17 de ABRIL al 19 de JUNIO	Presentadas hasta el 16 de MARZO	A partir del 9 de MAYO			
Impuesto sobre Actividades Económica y Tasas por Gestión de Residuos en Actividades Económicas	15 de SEPTIEMBRE al 15 de NOVIEMBRE	Presentadas hasta el 20 de JULIO	A partir del 5 de OCTUBRE			









FISCALIDAD EN 2023: OBJETIVOS



Uso de energías limpias

Para mejorar el medio ambiente con la instalación de autoconsumo solar térmico y fotovoltáico. También para la compra de vehículos eléctricos e híbridos.

Creación de empleo

Para estimular la creación de empleo y premiar a los empresarios que contratan a personas de la ciudad y mantienen los puestos de trabajo.





Crecimiento económico

Para mantener el atractivo empresarial de nuestra ciudad y mantenerla como el tercer polo de atracción nacional de empresas.



UNA CIUDAD PARA LAS FAMILIAS Y EL EMPRENDIMIENTO



Alcobendas adapta su política fiscal para apoyar a las familias y estimular el emprendimiento y el empleo. Este objetivo va ofreciendo sus resultados, convirtiendo a Alcobendas en la ciudad española con más de 100.000 habitantes con menor tasa de desempleo (noviembre de 2022):

- Tipo mínimo legal del IBI para usos residenciales.
- Abono Deporte gratuito para menores de 12 años.
- Descuentos en servicios deportivos y socioculturales a todas las personas empadronadas desempleadas y autónomas y a los trabajadores de pymes en desempleo.
- Gratuidad de diversas actividades del Área de Bienestar Social (salidas, excursiones y servicios de comedor) para aquellas personas cuya pensión sea inferior a 402,81 € mensuales.
- Importantes bonificaciones para aquellas empresas que firmen el *Convenio para el Fomento del Empleo*.
- Reducción del 80% del coste de utilización del Centro de Empresas Municipal por parte de las personas emprendedoras.

AHORRA DOMICILIANDO TUS RECIBOS CON ESTAS TRES MODALIDADES

AHORRA DOMICILIANDO TUS RECIBOS

• Hasta un 5% de bonificación, dependiendo del tipo de tributos, volumen de recibos y cuantías. En el caso del IBI el límite de bonificación por recibo es de 100 euros.

AHORRA AGRUPANDO TUS RECIBOS: APLAZA 6

- Agrupación de todos los tributos en una sola deuda.
- Paga fácilmente en seis cuotas (mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre). El IAE se paga el 20 de diciembre.
- Bonificación general del 1% y un 5% para empresas con Convenio para el Fomento del Empleo.
- Solicitud hasta el 15 de abril del año de abono.

AHORRO PARA EMPRESAS

- Un 5% de bonificación, para empresas *Convenio* para el Fomento del Empleo.
- **Hasta 5%** empresas de *renting* de vehículos.
- Pago único: el 20 de diciembre.
- Solicitud: hasta el 1 de febrero de 2023.

^{*} Cualquier modificación de los datos tributarios de un recibo (cambio de titularidad, objeto tributario, etc.) supone la pérdida de la domiciliación y deberá domiciliarse de nuevo. Todas las bonificaciones por domiciliación se aplicarán siempre y cuando el interesado no tenga deudas en ejecutiva.

Para más información, consulte https://www.alcobendas.org/es/temas/economia-y-hacienda/hacienda.

NOVEDADES DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2023

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI):	Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO):	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de
 Tipo impositivo en el mínimo legal del 0,4% para usos residenciales. Bonificaciones para autoconsumo energético solar. (*) Las familias numerosas tienen bonificado el recibo del IBI de la vivienda habitual. (*) Bonificaciones de hasta el 50% para los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas por sus titulares y sean declarados de especial interés o utilidad municipal. 	● Bonificaciones para quienes suscriben Convenio para el Fomento del Empleo con el Ayuntamiento(*): 50% en los cinco años siguientes al inicio de la obligación de tributar y hasta el 30% para empresas que han incrementado su plantilla en este año. ● Bonificaciones de hasta el 15 % por mantenimiento del empleo para sociedades con rendimientos netos negativo. (*) ● Las empresas de transportes y comunicaciones con plan de transporte o que fomenten medios más eficientes de transporte para sus trabajadores.	 Bonificaciones para las que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal. Bonificaciones de hasta el 80% para obra mayor destinada a fines educativos y asistenciales sociosanitarios (para administraciones públicas o una entidad sin fines lucrativos). Bonificación hasta el 80% para empresas que suscriban Convenio por el Fomento del Empleo y para obras y rehabilitación para establecer una nueva actividad, la ampliación o mejora de los locales de negocio ya existentes o su adecuación por cambio de actividad y que se realicen en el Distrito Centro y Fuente Lucha. 	● Los vehículos eléctricos de primera matriculación, bonificados con el 75% durante los cuatro primeros años. ● Bonificación para los vehículos híbridos de primera matriculación de hasta el 60% y durante cuatro años. ● Exenciones para personas con discapacidad*. ● Bonificación para los vehículos históricos. (*)	Naturaleza Urbana (IIVTNU) La ciudadanía puede optar por el cálculo de la plusvalía más favorable. Continúan vigentes las bonificaciones de hasta el 85% para las transmisiones hereditarias.

(*) Es imprescindible para la aplicación de la bonificación o de la exención que las personas lo soliciten antes del 31 de diciembre del año anterior al que van a ser de aplicación.